

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N.º 13 HOJA N.º 1/4

COMUNICA MODIFICACIÓN DE
RESOLUCIÓN EXENTA N°591, DE
2020, DEL MINSAL QUE INDICA,
PARA NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

COYHAIQUE, 24 DIC. 2020

PM JDN AYSÉN (P) N.º3500/1121 / 1278 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N.º 1º y 9º, 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El decreto supremo N.º104 de 18MAR2020 y sus modificaciones que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública prorrogado por el decreto supremo N.º 269 de 12JUN2020 y decreto supremo N.º 400 de 10SEP2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El decreto supremo N.º 646 de 09DIC2020, publicado en diario oficial de 12DIC2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional.
5. El decreto supremo N.º 04, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. El secreto aupremo N.º 08 de 21ENE2020 en que se establecen las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en estado de excepción constitucional.

7. La resolución N.º 7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.
8. La resolución exenta N.º 591, de 23JUL2020 del Ministerio de Salud, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone plan paso a paso” y sus modificaciones.
9. Lo dispuesto en resolución exenta N.º 1110, de 22DIC2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica en navidad y año nuevo por brote de COVID-19.

CONSIDERANDO:

1. La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la totalidad del territorio nacional, por Decreto Supremo de "Vistos 3", en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. La disposición del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 104 de 18MAR2020, que establece que el Jefe de la Defensa Nacional, en virtud del principio de coordinación, deberá tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. La resolución exenta de "Vistos 9" del Ministerio de Salud por la cual se modifica la resolución exenta de "Vistos 8" que dispone medidas sanitarias y plan paso a paso, en cuanto a establecer medidas sanitarias para navidad y año nuevo.
4. La necesidad de comunicar a la comunidad las resoluciones exentas emanadas del Ministerio de Salud en uso de sus facultades.

RESUELVO:

Difúndase la resolución exenta N.º 1110, de 22DIC2020 del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial del 24DIC2020, que dispone medidas sanitarias que indica, en navidad y año nuevo, la que se transcribe a continuación en aquellos aspectos que afectan a la región de Aysén:

“Resuelvo:

1. Déjase constancia que las medidas establecidas en la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrán vigentes, con las excepciones que se establecen a continuación, las cuales regirán exclusivamente los días 24, 25, 26, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como los días 1 y 2 de enero de 2021, según corresponda.

Para los efectos de la presente resolución, la determinación del Paso en que se encuentra cada comuna se hará conforme a lo establecido en la resolución exenta N° 1.106 y N° 1.117, ambas de 2020 del Ministerio de Salud.

2. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá excepcionalmente para todas las comunas del país en Paso 2, 3 y 4, en conformidad con el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, de la forma que se señala a continuación:

- i. El día 25 de diciembre de 2020, entre las 02:00 horas y las 05:00 horas.
- ii. El día 1 de enero de 2021, entre las 02:00 horas y las 07:00 horas.

Todas las comunas del país en Paso 1, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, se regirán por la norma general sobre la materia.

Conforme al numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, se prohíbe la realización o participación en eventos y actividades sociales y recreativas durante los horarios señalados.

3. Prohíbese la realización o participación en fiestas, y en general, cualquier evento o actividad social y recreativa en todo el país, independiente del Paso en que se encuentre la comuna, en conformidad con el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas.

La medida de este numeral regirá a contar de las 20:00 horas del día 24 de diciembre y hasta las 05:00 horas del día 26 de diciembre de 2020, y a contar de las 20:00 horas del día 31 de diciembre de 2020 y hasta las 05:00 horas del día 2 de enero de 2021.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en comunas en Paso 2, 3 y 4, en conformidad con el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, cuyo aforo máximo dependerá del Paso en el que se encuentre la comuna, y aplicará tanto para lugares abiertos como cerrados, según lo siguiente:

- a. Paso 2: Transición.

- 15 personas, incluidos los residentes habituales.
- b. Paso 3: Preparación.
20 personas, incluidos los residentes habituales.
- c. Paso 4: Apertura Inicial.
30 personas, incluidos los residentes habituales.

La medida de este numeral regirá los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021.

Para el desplazamiento de personas, desde y hacia localidades que se encuentren en Paso 2, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, para efectos distintos al señalado en este numeral, deberán contar con el permiso respectivo de aquellos señalados en el Instructivo para permisos de desplazamientos, del que trata el ordinario N° 30.834 del 21 de diciembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

Anótese, regístrese, comuníquese y difúndase


LUIS FELIPE PEREZ ASTORGA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
3. Gobernación Provincial de Aysén.
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. Gobernación Marítima Aysén
7. XIª Zona de Carabineros de Chile
8. Región Policial de Aysén.
9. EMCO
10. COT (RTD)
11. ONEMI (C/I)
12. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
13. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)

13 Ejs. 4 Hjs.
ASJUR/JDNAYSÉN/MAYCJO